



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2122-2019-R-UNE

Chosica, 12 de julio del 2019

VISTO el Oficio N° 1095-2019-VR-ACAD, del 12 de julio del 2019, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 223-2019-D-PROCASE-UNE, del 21 de junio del 2019, la Directora (e) de los Programas de Complementación Académica y de Segunda Especialidad tramita ante la Unidad de Organización y Procesos la directiva que normará la convalidación del inglés o del quechua, solo para los egresados de las promociones 2016 y 2017;

Que mediante Oficio N° 205-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 10 de julio del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, remite al Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva: *NORMAS PARA LA CONVALIDACIÓN DEL INGLÉS O DEL QUECHUA, SOLO PARA LOS EGRESADOS DE LAS PROMOCIONES 2016 Y 2017 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA*, a fin de que se efectivice lo pertinente;

Que con Oficio N° 283-2019-OPEyP, del 12 de julio del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto envía al Vicerrector Académico el referido expediente para las acciones pertinentes;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico remite al Rector el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 013-2019-R-UNE - NORMAS PARA LA CONVALIDACIÓN DEL INGLÉS O DEL QUECHUA, SOLO PARA LOS EGRESADOS DE LAS PROMOCIONES 2016 Y 2017 DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA, suscrita por el área académica, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en cuatro (04) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 013-2019-R-UNE

**NORMAS PARA LA CONVALIDACIÓN DEL INGLÉS O
DEL QUECHUA, SOLO PARA LOS EGRESADOS DE LAS
PROMOCIONES 2016 y 2017 DEL PROGRAMA DE
COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**



**DIRECTIVA NORMAS PARA LA CONVALIDACIÓN DEL INGLÉS O DEL QUECHUA,
SOLO PARA LOS EGRESADOS DE LAS PROMOCIONES 2016 y 2017 DEL
PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA**

I. FINALIDAD

- a. Establecer los procedimientos para que los egresados del Programa de Complementación Académica, en las modalidades de Complementación Universitaria, de Complementación Pedagógica y Universitaria, de las promociones 2016 y 2017 cumplan con los requisitos del Plan de Estudios acerca del Idioma I e Idioma II.
- b. Los egresados y estudiantes que ostenten un diploma, certificado u otro documento emitido por el CIUNE, podrán realizar la respectiva convalidación.
- c. Los egresados y estudiantes que acrediten el estudio de inglés o quechua de otra institución podrán convalidarlo en el CIUNE, detallando las notas de aprobación del Idioma I e Idioma II.

II. OBJETIVO

Dirigido a los egresados del Programa de Complementación Académica, en las modalidades de Complementación Universitaria y de Complementación Pedagógica y Universitaria, para regularizar el conocimiento del Inglés o del Quechua, del Plan de Estudios vigente.

III. BASE LEGAL

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- c. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- d. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.
- e. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE, que aprueba la Reforma del Estatuto de la UNE.
- f. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE.
- g. Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- h. Resoluciones N°270-2019-R-UNE y N°1465-2019-R-UNE que aprueba la inclusión en el currículo de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle el idioma inglés o quechua como cursos electivos.

IV. ALCANCE

Alcanza a los egresados del Programa de Complementación Académica, en las modalidades de: Complementación Universitaria (promociones 2016-B1, 2016-B2, 2017-I, 2017-II) y Complementación Pedagógica y Universitaria (promociones 2016-B1, 2016-B2 y 2017-I).



V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1

Para los egresados del PROCASE que han obtenido el Certificado de Estudios Promocional, el Grado de Bachiller Universitario y el Título de Licenciado Profesional Universitario en Educación, promociones 2016 y 2017

- a. Para la convalidación del idioma a favor de los egresados que han obtenido el certificado de estudios promocionales, el grado de bachiller universitario y el título de licenciado profesional universitario en educación, de las promociones 2016 y 2017, se tomará como base la información emitida por la Dirección de Registro quien elaborará la relación de egresados a quienes se les ha otorgado los documentos mencionados.
- b. Los egresados podrán convalidar sus estudios realizados del inglés o del quechua, los que se incorporarán a su plan de estudios. Para este fin, deberán presentar al Centro de Idiomas de la UNE EGYV, los siguientes requisitos:
 1. Certificado o constancia original del conocimiento del inglés o del quechua.
 2. Pago por derecho de trámite para la convalidación del Idioma I e Idioma II.
- c. Si el certificado o constancia de idioma es de otra institución, será convalidado por el CIUNE, precisando las notas de aprobación del conocimiento del inglés o del quechua, más los requisitos del numeral 5.1 inciso b.
- d. El Centro de Idiomas de la UNE EGYV, en ambos casos, realizará la convalidación y emitirá un certificado o constancia del conocimiento del Idioma I e Idioma II.
- e. El egresado con la convalidación efectuada por el CIUNE, presentará la siguiente documentación a su Facultad:
 1. FUT al Decano de la Facultad solicitando la convalidación del idioma.
 2. Certificado o constancia del conocimiento del idioma I e idioma II convalidadas por el CIUNE.
 3. Certificado de Estudios Promocional (original) emitido por la UNE EGYV.
 4. Foto tamaño pasaporte.
- f. Por ser una situación excepcional y sólo para los egresados que han obtenido el certificado de estudios profesionales, el grado de bachiller universitario y el título de Licenciado profesional universitario en Educación de las promociones 2016 y 2017; la convalidación de asignatura no tendrá costo alguno.
- g. El Decano de la Facultad emitirá la resolución de convalidación del Idioma I e Idioma II, y remitirá a la Dirección de Registro para su procesamiento.
- h. La Dirección de Registro solicitará al egresado la devolución del Certificado de Estudios Promocionales y emitirá uno nuevo sin costo alguno.



5.2. Para los egresados de las Promociones 2016, 2017 que no han obtenido el Certificado de Estudios Promocional y ostentan un diploma, certificado u otro documento que acredite el estudio del Inglés o del Quechua.

- a. Los egresados de las promociones 2016-B1, 2016-B2; 2017-I y 2017-II que ostenten un diploma, certificado u otro documento que acredite el conocimiento del Inglés o del Quechua, o que tengan un Certificado de Idioma de otra institución deberán remitirlo al CIUNE para convalidar las notas del Idioma I y del Idioma II.
- b. Luego solicitarán la convalidación de asignaturas presentando los siguientes documentos a su Facultad:
 1. FUT.
 2. Récord académico.
 3. Constancia de aprobación del inglés o del quechua.
 4. Recibo de pago por convalidación de asignaturas de la UNE.

VI. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación de esta Directiva los Decanos de las Facultades, la Dirección del PROCASE, los Coordinadores de las Unidades de PROCASE de las Facultades, los Directores de los Departamentos Académicos, la Oficina de Registro y el CIUNE.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El certificado o constancia de conocimiento del Inglés o del Quechua debe contener las notas del Idioma I y del Idioma II para efectos de convalidación.

SEGUNDA: Los estudiantes que tengan Certificado de Idioma de otra institución deberán certificarlo en el CIUNE para convalidar las notas del Idioma I y del Idioma II.

TERCERA: El CIUNE atenderá excepcionalmente a los estudiantes y egresados del PROCASE de las promociones 2016 y 2017.

CUARTA: Los estudiantes de la promoción 2018-I y 2018-II que tengan conocimiento del inglés o del quechua y/o lo hayan llevado en el CIUNE, presentarán constancia, certificado o diploma original para el reconocimiento del Idioma I e Idioma II en la que deberá precisarse las notas para efectos de convalidación.

QUINTA: Los estudiantes que no tengan conocimiento del inglés o del quechua llevarán el curso dentro del periodo lectivo que le corresponde a las promociones 2018-I y 2018-II.

SEXTA: La Dirección de PROCASE se encargará de coordinar con los promotores de los convenios de Lima y provincias, para la programación del inglés o del quechua, a partir del período lectivo 2019-I de acuerdo al Plan de Estudios.

